

RESOLUCIÓN No. 029 de 2024

24 SEP 2024
(.....)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No 24-1-0020- DEL 8 DE ABRIL DE 2024 [POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN]"

La Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca. En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 016 de 2014, la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., y demás normas legales y reglamentarias; y siendo competente en el presente asunto, procede a Resolver Recurso de apelación elevado por la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.968 de Tunja.

ASUNTO A RESOLVER

Que con fecha 13 de diciembre de 2023, la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA identificada con c.c. No. 40.048.968 de Tunja, representante legal suplente de la Sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A, en calidad de Apoderada del señor DARIO ANTONIO JOSE BALEN TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía No 79.756.066 y GLORIA MERCEDES BALEN TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.985.779, mediante radicado No. 25126-23-1-0132, realiza solicitud de licencia de urbanización para el predio identificado como LOTE LA PAZ., con folio de matrícula No. 176-41063 y código catastral No. 00-00-00-004-003-000.

Que mediante Resolución No. 24-1-0020 de 08 de abril de 2024, la Curadora Urbana No. 1 de Cajicá, DRA. MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD, expide acto administrativo **"POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"**

Que con fecha 03 de mayo de 2024, la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA identificada con c.c. No. 40.048.968 de Tunja, representante legal suplente de la Sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A, en calidad de Apoderada del señor DARIO ANTONIO JOSE BALEN TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía No 79.756.066 y GLORIA MERCEDES BALEN TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.985.779. presenta *"RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION contra la resolución No. 24-1-0020 del 18 de abril de 2024 de la Curaduría No.1 de Cajicá, notificada por aviso a través de correo electrónico del 18 de abril de 2024.(sic)*

Que mediante Resolución No. 24-1-0038 de 23 de mayo de 2024, la Curadora Urbana No. 1 de Cajicá, DRA. MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD, expide acto administrativo **"POR LA CUAL SE DECIDE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN"**.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0988

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

Que mediante Resolución No. 24-1-0045 de 05 de junio de 2024, la Curadora Urbana No. 1 de Cajicá, Dra. MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD, expide acto administrativo "POR LA CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION Y DA TRASLADO DEL EXPEDIENTE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA".

Que mediante SYSMAN No. 202405319 se recibe al despacho de la Secretaría de Planeación, el expediente No. 25126-1-23-0132 para proceder a decidir si existe mérito para resolver el Recurso de Apelación, interpuesto por la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA identificada con c.c. No. 40.048.968 de Tunja, representante legal suplente de la Sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A, en calidad de Apoderada del señor DARIO ANTONIO JOSE BALEN TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía No 79.756.066 y GLOF MERCEDES BALEN TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.985.779., en contra la Resolución No. 24-1-0020 de 08 de abril de 2024.

Que mediante MEMORANDO AMC-SJUR-228-2024 de 13 de junio de 2024, la secretaria Jurídica del Municipio de Cajicá, Dra. Martha Nieto Ayala, remitió por competencia a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN para dar trámite al recurso de apelación interpuesto por la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA identificada con c.c. No. 40.048.968 de Tunja, representante legal suplente de la Sociedad URBANIZADORA SANTA FE DE BOGOTA URBANSA S.A, en calidad de Apoderada del señor DARIO ANTONIO JOSE BALEN TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía No 79.756.066 y GLORIA MERCEDES BALEN TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 51.985.779. contra la resolución No. 24-1-0020 de 08 de abril de 2024, en ese sentido consigna: "Teniendo en cuenta que el día de hoy, jueves trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se hizo entrega a la Secretaría Jurídica de lo que La Curadora Urbana N° 1 de Cajicá radicó ante ventanilla Única de la Alcaldía de Cajicá, RESOLUCION # 24-1-0045 - POR LO CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION Y DA TRASLADO DE EXPENDIENTE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA para resolver el recurso de apelación."

Que mediante auto de pruebas No.005 de 2024, se dispuso por parte de la Secretaría de Planeación, lo siguiente:

"**PRIMERO: ORDENAR** la práctica de pruebas dentro del trámite administrativo adelantado bajo el Sysman No. 202405319 de fecha 13 de junio del 2024, a través del cual se interpuso recurso de apelación contra la decisión adoptada en la Resolución No 24-1-0020 de 8 de abril de 2024 notificado el día 18 de abril de 2024, en el siguiente sentido:

- a. REQUERIR a la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.968 de Tunja, a fin que acredite dentro del término probatorio de treinta (30) días la calidad de abogada para ser apoderada en la vía administrativa que le faculden para interponer los recursos que señala en su escrito, conforme a la exigencia adjetiva del artículo 77 del CPACA ley 1437 de 2011, atendiendo a las consideraciones del presente auto."

Que el requerimiento probatorio efectuado se surtió conforme a verificar y validar los requisitos de procedencia señalados en el artículo 77 del CPACA, en aras de garantizar el debido proceso, el cual consagra:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CAJICÁ

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0686

**SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN**

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber". (negritas y subrayado nuestro)

Que conforme a lo anterior, la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.968 de Tunja, a través de oficio radicado Sysman 202408419, no dio respuesta al requerimiento probatorio efectuado, por lo tanto no se acreditó la calidad de abogado para ejercer el derecho de postulación, el cual se encuentra consagrado en la norma de manera expresa, el cual esta reservado a los abogados el ejercicio en las actuaciones administrativas cuando se hacen uso de los recursos en sede administrativa en calidad de apoderados, requisito que, se reitera, no se acreditó por parte de la señora Walteros Bautista a pesar de haber brindado la garantía para su acreditación.

Que es importante aclarar, que los recursos pueden ser ejercidos igualmente por los directamente peticionarios o solicitantes, que gozan de la legitimación por activa en las actuaciones administrativas, aún para interponer recursos, no obstante, cuando se actúa en estas a través de apoderado para el ejercicio de los recursos que procedan contra los actos administrativos, la calidad de abogado es un requisito adjetivo y sustancial señalado en el régimen administrativo, y al cual se debe allanar a cumplir quien actúa en la interposición de los mismos como apoderado.

Considera este Despacho necesario indicar que en el recurso interpuesto no cumple con los requisitos contemplados en el Art. 77 de la Ley 1437 de 2011, y por ende procederá su rechazo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la resolución No. 24-1-0020 de 08 de abril de 2024, debido a la falta de acreditación de la calidad de abogado de quien actúa como apoderada en su interposición y sustentación conforme a los requisitos legales del artículo 77 de la ley 1437 de 2011, conforme a las consideraciones de la presente decisión.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será notificada personalmente al peticionario y/o la señora MARTHA CAROLINA WALTEROS BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.968 de Tunja, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo indicado en el artículo 69 de la misma ley.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0988

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

ARTICULO 3°. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 24 SEP 2024.....



ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Dr. Anderson Forero Lopez		Abogado Contratista
Revisó	Dr. Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico
	Ing. Hernán Darío Gracia Mancera		Director Desarrollo Territorial
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaría de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CAJICA

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



ALCALDÍA -
MUNICIPAL DE CAJICA



EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT - 0988